



RESOLUCION No. 08 00859 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ATL-0031-2020”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ATLANTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas mediante Resolución 00069 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 00069 de 2014, se delegó en los Directores Regionales la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que la Dirección Regional del SENA Atlántico, requiere: Contratar los servicios profesionales de dos (2) entidades para la prestación de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2020, de acuerdo con los requerimientos clínicos requeridos por cada paciente y prescrito por el médico tratante.

Que la entidad cuenta con un presupuesto de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000), y está amparado con el CDP No. 16020 de julio 14 de 2020.

Que en razón de la necesidad anteriormente descrita, la Dirección Regional realizó y publicó los respectivos estudios previos de conveniencia y oportunidad, el proyecto de pliegos y el aviso de convocatoria de conformidad con lo establecido en la ley, el día 01 de septiembre de 2020, estableciendo que la modalidad de selección aplicable para este proceso es menor cuantía de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que dentro de los 5 días hábiles de traslado a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego.



RESOLUCION No. 08 00859 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ATL-0031-2020”

Que se le dio apertura al proceso a través de la Resolución No. 08- 00758 de 2020 y una vez publicado el pliego definitivo, no se recibieron observaciones.

Que, cumpliendo con la fecha establecida en el cronograma para la entrega de las propuestas, se recepcionó en tiempo en la plataforma SECOP II las siguientes: Internación Domiciliaria Barraza, Serfar Ltda. y Medicina Ambulatoria Domiciliara Su Salud S.A.S. - MADSS.

Que una vez aperturado, se conformó el comité evaluador a través de la Resolución 08 – 00785 de 2020 y se le dio traslado de las propuestas para que fueran evaluadas.

Que, una vez surtido el proceso de evaluación de las propuestas presentadas, publicado el informe de evaluación y realizadas las respectivas subsanaciones, resultaron habilitados los proponentes Internación Domiciliaria Barraza Ltda. y Serfar Ltda.

Que, agotadas las etapas enunciadas, y de acuerdo con el resultado de la evaluación realizada por el comité evaluador, esta Dirección procede a adjudicar los contratos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, como en efecto se hará.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía de SAMC-ATL-0031-2020 para contratar los servicios profesionales de dos (2) entidades para la prestación de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2020, de acuerdo con los requerimientos clínicos requeridos por cada paciente y prescrito por el médico tratante.



RESOLUCION No. 08 00859 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ATL-0031-2020”

NOMBRE DEL PROPONENTE	TIPO DE IDENTIFICACION	CALIFICACION	VALOR A ADJUDICAR
Internación Domiciliaria Barraza Ltda.	NIT 900.231.731-1	900	\$ 90.000.000,00
Serfar Ltda.	NIT 900.161.924 – 5	975	\$ 90.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el SECOP II, conforme al principio de publicidad, de conformidad con lo en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los 24 SEP 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: María José Aguilar Ariza- Abogada Gestión Contractual 

Revisó: Jennifer Ibarra Correa – Líder Gestión Contractual 